

No. 54555*

**Peru
and
Colombia**

Agreement for the implementation of the development plan for the border integration zone between the Republic of Peru and the Republic of Colombia. Bogota, 29 August 2014, and Lima, 4 September 2014

Entry into force: *28 May 2015 by notification, in accordance with article 12*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 30 June 2017*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Pérou
et
Colombie**

Accord pour la mise en œuvre du plan de développement de la zone d'intégration frontalière entre la République du Pérou et la République de Colombie. Bogota, 29 août 2014, et Lima, 4 septembre 2014

Entrée en vigueur : *28 mai 2015 par notification, conformément à l'article 12*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Pérou, 30 juin 2017*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

**ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA
ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

La República del Perú y la República de Colombia, en adelante denominadas "las Partes",

TENIENDO EN CUENTA

Que el "*Acuerdo de integración subregional andino – Acuerdo de Cartagena*", adoptado el 26 de mayo de 1969, establece que los Estados Miembros coordinarán sus planes de desarrollo en sectores específicos y armonizarán gradualmente sus políticas económicas y sociales, con la mira de llegar al desarrollo integrado del área, mediante acciones planificadas;

Que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante la Decisión 459 del 25 de mayo de 1999, resolvió la Política Comunitaria Andina para la Integración y el Desarrollo Fronterizo se fundamenta en las acciones bilaterales, y delimita, diseña e instrumenta las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF), como los escenarios fundamentales donde se ejecutan los programas y proyectos acordados para responder a las necesidades específicas de cada ámbito territorial;

Que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante la Decisión 501 del 22 de junio de 2001, facultó a los Estados Miembros de la Comunidad Andina para crear Zonas de Integración Fronteriza, mediante los mecanismos bilaterales apropiados;

Que en atención a la Decisión 501 del 22 de junio de 2001, la República de Colombia y la República del Perú, mediante Canje de Notas del 26 de noviembre de 2002 establecieron la Zona de Integración Fronteriza;

Que mediante el Canje de Notas del 24 de junio de 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza;

Y CONSIDERANDO:

Que en la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República del Perú y la República de Colombia, del día 11 de febrero de 2014, se instruyó a los Ministros de Relaciones Exteriores constituir la institucionalidad binacional que tendrá a su cargo la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza.

Han convenido en suscribir el siguiente Acuerdo:

Artículo 1

El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer la integración fronteriza, la cooperación mutua y el desarrollo de la frontera común, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas, dirigidas a implementar el Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza.

Artículo 2

1. Se constituye la Comisión Binacional para la Zona de Integración Fronteriza como el mecanismo binacional para la definición de lineamientos y la coordinación de acciones y proyectos relacionados con la superación de la pobreza y la promoción del desarrollo socioeconómico sostenible en la frontera común y aquellos que se consideren en el Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza y su correspondiente actualización y ampliación, conforme a las normas establecidas.

2. La Comisión Binacional está conformada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o su delegado, en su calidad de Presidente de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza; y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, o su delegado, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza; así como por los Gobernadores de los Departamentos de Amazonas y Putumayo de la República de Colombia y el Presidente del Gobierno Regional de Loreto de la República del Perú.

Artículo 3

1. La Comisión Binacional se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año y será convocada por la Presidencia de la Comisión Binacional a través de la Secretaría Ejecutiva. La reunión de la Comisión Binacional se llevará a cabo, preferentemente, de forma previa a la celebración del Gabinete Binacional, si lo hubiere.

2. Las reuniones de la Comisión Binacional tendrán por objeto:

- a. La presentación, por parte de la Secretaría Ejecutiva, de los avances de los proyectos y programas aprobados para el desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza entre la República de Colombia y la República del Perú.
- b. Proponer lineamientos para optimizar la ejecución de los programas y proyectos.
- c. Procurar la articulación temporal y territorial en la ejecución de los programas y proyectos.

Artículo 4

1. La Comisión Binacional está presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes, o por sus respectivos delegados.

2. La Presidencia de la Comisión Binacional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Establecer pautas para la formulación de los estudios y la ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza.
- b. Seguimiento de la ejecución del Plan.
- c. Realizar la priorización y programación, en periodos multianuales, de los programas y proyectos del Plan.
- d. Aprobar la priorización y programación de las inversiones del Plan.
- e. Aprobar las modificaciones y actualizaciones del Plan.
- f. Coordinar con las instancias correspondientes el financiamiento de los programas de inversión del Plan.
- g. Procurar la socialización de las acciones que corresponden a la ejecución del Plan.
- h. Otras que se acuerden para la adecuada gestión del Plan.